

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor del Instituto Nacional Penitenciario

DECRETO SUPREMO
N° 289-2023-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el Año 2023 y dicta otras medidas, aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 1 454 312 202,00 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS DOS Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, para financiar, excepcionalmente, los gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y los gastos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, asimismo, el numeral 2.5 del artículo 2 de la Ley N° 31912, establece que los recursos que financian los gastos asociados a la reactivación económica y la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023, en el marco de lo establecido en el numeral 2.1, se transfieren por el Ministerio de Economía y Finanzas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las transferencias o habilitaciones que se efectúan con cargo a la reserva de contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Oficio N° 870-2023-JUS/DM, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), para financiar los gastos asociados a la reactivación económica a través de la ejecución del proyecto de inversión denominado "Reacondicionamiento y ampliación de la capacidad de albergue del Establecimiento Penitenciario de Iquitos", con Código Único de Inversión (CUI) N° 2092121, en el marco de lo dispuesto por el numeral 2.5 del artículo 2 de la Ley N° 31912; adjuntando para dicho efecto, el Informe N° D000061-2023-INPE-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del INPE, así como el Informe N° 243-2023-JUS/OGPM-OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, con los respectivos sustentos. Asimismo, mediante los Oficios N° 747-2023-JUS/OGPM y N° D000241-2023-INPE-OPP, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del MINJUSDH y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del INPE remiten información complementaria, respectivamente;

Que, mediante el Memorando N° 0716-2023-EF/63.04, que adjunta el Informe N° 0436-2023-EF/63.04, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas señala

que, con base en la información registrada en el Banco de Inversiones, el proyecto de inversión materia de la solicitud efectuada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos no presenta comentarios, se encuentra viable, activo, en la fase de ejecución, cuenta con expediente técnico y con la opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la citada entidad en el marco de lo establecido en el numeral 10.3 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 4 920 317,00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE Y 00/100 SOLES), a favor del Instituto Nacional Penitenciario, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 2.1 y 2.5 del artículo 2 de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el Año 2023 y dicta otras medidas, y el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 4 920 317,00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE Y 00/100 SOLES), a favor del Instituto Nacional Penitenciario, para financiar los gastos asociados a la reactivación económica a través de la ejecución del proyecto de inversión denominado "Reacondicionamiento y ampliación de la capacidad de albergue del Establecimiento Penitenciario de Iquitos", con CUI N° 2092121, en el marco de lo dispuesto por el numeral 2.5 del artículo 2 de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el Año 2023 y dicta otras medidas, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		4 920 317,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	4 920 317,00
		=====

A LA:		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Gobierno Central	
PLIEGO	061 : Instituto Nacional Penitenciario	
UNIDAD EJECUTORA	008 : Oficina de Infraestructura Penitenciaria	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0123 : Mejora de las competencias de la población penitenciaria para su reinserción social positiva	
PROYECTO	2092121 : Reacondicionamiento y ampliación de la capacidad de albergue del establecimiento penitenciario de Iquitos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	



GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	4 920 317,00
	=====
TOTAL EGRESOS	4 920 317,00
	=====

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario contados desde la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2246099-8

Aprueban el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Economía y Finanzas 2024 - 2030

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 425-2023-EF/41

Lima, 19 de diciembre del 2023

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que son funciones generales de los Ministerios, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que corresponde a los Ministros de Estado, dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno, aprobar los planes de actuación y asignar los recursos necesarios para su ejecución,

dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088 se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, orientado al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado Constitucional de Derecho, formando parte integrante de dicho Sistema los órganos del gobierno nacional, con responsabilidades y competencias en el planeamiento estratégico;

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD, se formaliza la modificación de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD "Directiva para la Formulación y Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional";

Que, mediante Decreto Supremo N° 095-2022-PCM, se aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) al 2050; y además se establece un plazo no mayor de trescientos treinta (330) días calendario para que los sectores formulen y aprueben su Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) articulado al PEDN al 2050;

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2023-PCM se aprueba la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) al 2050, aprobado por el Decreto Supremo N° 095-2022-PCM;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0037-2023/CEPLAN/PCD se aprueba la ampliación de plazo para la formulación y aprobación del Plan Estratégico Sectorial Multianual, hasta el último día útil del mes de diciembre de 2023, el cual será aplicable a todos los sectores del Poder Ejecutivo del Gobierno Nacional;

Que, a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 009-2023/CEPLAN/PCD, se aprueba la Guía Metodológica para el Planeamiento Estratégico Sectorial, la que se establece como el instrumento orientador para la formulación del PESEM y que prevalece sobre algún otro instrumento metodológico;

Que, conforme a la citada Guía, el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) es el instrumento del SINAPLAN que presenta la estrategia de uno o más sectores a cargo de un ministerio para el logro de los objetivos nacionales que se han priorizado en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y en las políticas nacionales; asimismo, el PESEM orienta las intervenciones públicas del Sector y su implementación involucra a los tres niveles de gobierno, según sus funciones y competencias; siendo que en el proceso de formulación del PESEM, se define el horizonte temporal, se construye la imagen actual y la imagen del futuro deseado del Sector, asimismo se definen los elementos estratégicos del PESEM, es decir, los objetivos estratégicos sectoriales (OES) y acciones estratégicas sectoriales (AES) con sus respectivos indicadores y logros esperados;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 181-2023-EF/41 se formaliza el inicio del proceso de formulación del Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Economía y Finanzas (SEF) y se crea el Grupo de Trabajo Sectorial de naturaleza temporal, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), para la formulación del PESEM del Sector Economía y Finanzas;

Que, el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Economía y Finanzas 2024 - 2030, ha sido formulado con la activa participación de los órganos y unidades orgánicas del MEF, los organismos públicos adscritos y empresas vinculadas al Sector Economía y Finanzas, asimismo, con los aportes de entidades del sector público y privado vinculados a la temática del sector, la academia y con la asesoría técnica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, el Informe N° 0211-2023-EF/41.02 de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto contiene la justificación de la formulación del proyecto del Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Economía y Finanzas 2024 - 2030, el cual cuenta con la validación del Grupo de Trabajo Sectorial, conforme consta en el Acta de Sesión del 11 de diciembre de 2023;

Que, mediante Oficio N° 2626-2023-EF/13.01, la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas